

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y expedir diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con número extraordinario 014, el Decreto 536 a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave².
- III El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, con número extraordinario 260, el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³.
- IV El 24 de octubre de dos mil 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁴ aprobó mediante Acuerdo **INE/CG771/2016**, las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
- V El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁵ emitió el Acuerdo

¹ En adelante, Constitución Federal.

² En lo siguiente Constitución Local.

³ En lo subsecuente Código Electoral.

⁴ En lo sucesivo, INE.

⁵ En adelante, Consejo General

OPLEV/CG030/2020, por medio del cual se aprobaron las medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19, interrumpiéndose los plazos legales, administrativos y reglamentarios con excepción de los procedimientos de constitución de partidos políticos locales entendiendo los de fiscalización y prerrogativas de las organizaciones que presentaron su solicitud de registro formal, así como aquellos que por su urgencia debieran resolverse.

- VI** El 20 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁶ aprobó las acciones para cumplir con las medidas implementadas por el Consejo General que fueron establecidas en el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**.
- VII** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- VIII** El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las de las áreas ejecutivas y técnicas del organismo público local electoral del estado de Veracruz, con motivo de la pandemia COVID-19; y se extendieron las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.
- IX** En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, autorizó como medida extraordinaria la

⁶ En lo sucesivo, OPLE u OPLE Veracruz.

celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva del Organismo, con motivo de la pandemia del COVID-19.

- X El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz, con número extraordinario 248, el Decreto 576 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- XI El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁷ aprobó el Acuerdo **INE/CG164/2020** por el que se reformó el Reglamento de Elecciones, en el que se modificó, entre otros, el artículo 160 y su anexo 4.1, relativos a documentos y materiales electorales.
- XII El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.
- XIII El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo a través del Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, determinó reanudar todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.
- XIV El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 594, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral mismo

⁷ En lo posterior, Consejo General del INE.

que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394, en la misma fecha.

- XV** El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁸ resolvió las acciones de inconstitucionalidad promovidas por diversos Partidos Políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, resolviendo invalidar el Decreto 576, por el que se reformaron y adicionaron dichas disposiciones y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas anteriores a las reformadas⁹.
- XVI** El 27 de noviembre de 2020 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE¹⁰ informó mediante oficio **INE/DEOE/0990/2021** a los Organismos Públicos Locales Electorales que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE se encontraba en proceso de revisión del contenido del Anexo 22 del Reglamento de Elecciones, relativo a los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales y de entidad federativa para el Proceso Electoral Federal 2017 – 2018, en virtud de las condiciones sanitarias generadas por el virus SARS-CoV-2. Adicionalmente, se informó que se encontraba en proceso de actualización el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, relativo a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales.
- XVII** El 3 de diciembre de 2020, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020, promovidas por diversos partidos políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre¹¹, declarando la invalidez total del Decreto

⁸ En lo sucesivo SCJN.

⁹ SCJN, Comunicado no. 226/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 148/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272600>.

¹⁰ En adelante, DEOE del INE.

¹¹ SCJN, Comunicado no. 242/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6285> y Datos principales sobre

580 del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto 594; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y del Código Electoral anteriores a las reformas.

XVIII El 4 de diciembre de 2020, el Pleno de la SCJN notificó al Congreso del estado de Veracruz, los puntos resolutive de la Sentencia de la Acción de inconstitucionalidad 241/2020 y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código. Y determinó como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.

XIX El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG211/2020**, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XX El 16 de diciembre de 2020, en sesión solemne se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 para la elección de ediles de los ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios, al Congreso del estado de Veracruz.

XXI El 16 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, fue aprobado el Acuerdo **OPLEV/CG217/2020**, relativo a la modificación de la integración, entre otras, de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral¹², misma que quedó conformada de la siguiente manera: Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez, como Presidenta, la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses y el Consejero Electoral Roberto López Pérez como integrantes.

XXII El 11 de enero de 2021, fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión

la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 disponible en:
<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=273708>.

¹² En lo subsecuente, Comisión.

de Capacitación y Organización Electoral del INE, el Acuerdo **INE/CCOE003/2021** por el que se actualizaron las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales.

XXIII El 13 de enero de 2021, fue recibida la Circular No. **INE/UTVOPL/010/2021**, mediante la cual se notificaba el Acuerdo **INE/CCOE003/2021**.

XXIV El 15 de enero de 2021, mediante oficio **OPLEV/DEOE/102/2021**, la DEOE del OPLE remitió a la Secretaría Ejecutiva los anteproyectos de Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales y el Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, para su envío a la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz.

XXV En la misma fecha mediante oficio **OPLEV/SE/0458/2021** fueron remitidos a la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz los anteproyectos de Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales y el Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXVI En la misma fecha mediante oficio **OPLEV/SE/0461/2021** fueron remitidos a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, los anteproyectos de Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales y el Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXVII El 2 de febrero de 2021, mediante oficio **INE/JLE-VER/0248/2021**, la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz en cumplimiento a la Circular **INE/DEOE/0017/2021**, remitió las observaciones realizadas por la DEOE del

INE y por la propia Junta Local Ejecutiva, a los proyectos de Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales y el Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXVIII El 3 de febrero de 2021, se realizó una reunión de grupo de trabajo de la Comisión en la cual se presentaron los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales y el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos.

XXIX El 5 de febrero de 2021, mediante oficio **OPLEV/SE/1246/2021** fueron remitidos a la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales y el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos, con los cambios derivados de las observaciones remitidas por la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz, mediante oficio **INE/JLE-VER/0248/2021**.

XXX El 19 de febrero de 2021, a través del oficio **INE/DEOE/0263/2021**, la DEOE del INE, derivado de la segunda etapa de revisión de los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales y el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos, envió nuevamente algunas modificaciones a dichos documentos, precisando que dichos documentos requerían de modificaciones adicionales por lo que su validación de los mismos dependería de que el OPLE realizará los cambios correspondientes.

XXXI El 21 de febrero de 2021, mediante el oficio **OPLEV/SE/1995/2021** se enviaron a la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y

municipales y el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos, con las precisiones solicitadas mediante el oficio **INE/DEOE/0263/2021**.

XXXII El 22 de febrero de 2021, a través de videoconferencia, se realizó una reunión de trabajo entre personal de la DEOE del OPLE y la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz para atender algunas precisiones de forma a los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales.

XXXIII En atención a los cambios de forma derivados de la reunión por videoconferencia del 22 de febrero de 2021, en la misma fecha mediante oficio **OPLEV/SE/2061/2021** fue enviada a la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales, en atención a los cambios de forma derivados de la reunión descrita en el antecedente anterior.

XXXIV El 24 de febrero de 2021, mediante oficio **INE/DEOE/0284/2021**, la DEOE del INE informó que las entidades que recibieron la notificación respecto al cumplimiento de la segunda etapa de revisión de los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales y el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos, ya se encuentran en posibilidad de continuar con las siguientes actividades indicadas en el Cronograma, aplicando las observaciones finales y preparando el proyecto de Acuerdo correspondiente, para poner los Lineamientos y el Cuadernillo a consideración de su Órgano Superior de Dirección.

XXXV El 25 de febrero de 2021, se realizó la segunda reunión de grupo de trabajo de la Comisión en la cual se presentaron los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales y el Cuadernillo de consulta

de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos.

XXXVI El 26 de febrero de 2021 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG078/2021**, los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales y del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXXVII El 29 de marzo del año en curso, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo **CCYOE/024/2021** recomendar a este Consejo General, la aprobación del Manual para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 -2021.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales¹³; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el propio Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 3 En ese sentido, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹⁴, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021, por el que se renovarán a las y los integrantes del Poder Legislativo, así como de los 212 Ayuntamientos del Estado.
- 4 El OPLE Veracruz, cuenta entre sus órganos con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos de conformidad con el artículo 133 párrafo segundo del Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.
- 5 El artículo 104, párrafo 1, fracción h) de la LGIPE establece que es atribución de los Organismos Públicos Locales efectuar el escrutinio y cómputo de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con

¹³ En lo subsecuente, LGIPE.

¹⁴ En lo posterior, OPLE Veracruz.

base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y, en su caso, municipales.

- 6** Por su parte, el Reglamento de Elecciones señala en el artículo 429, numeral 1, que los OPLE deberán emitir Lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, ajustándose a lo establecido en dicho Reglamento, en las bases y lineamientos aprobados por el Consejo General.
- 7** El artículo 230 del Código Electoral establece que los Consejos Distritales o Municipales sesionarán desde las ocho horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral para hacer el cómputo de la elección de que se trate.
- 8** Por su parte, el artículo 232 del Código Electoral determina que el cómputo de una elección es el procedimiento por el cual los Consejos Distritales o Municipales del Instituto Electoral Veracruzano determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, la votación obtenida en un distrito electoral o en un municipio.
- 9** Los Lineamientos establecen en el artículo 17 de que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica diseñará los materiales que se utilizarán para la capacitación. Dentro de estos materiales, el Manual didáctico de cómputos distritales y municipales que se dividirá en tres apartados:
 - a) Funciones del personal que participa en cómputos distritales y municipales;
 - b) Actos previos al cómputo, y
 - c) Desarrollo del cómputo.
- 10** Por otra parte, el artículo 18 de los Lineamientos establece que el Consejo General aprobará el Manual didáctico de cómputos distritales y municipales a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo. Posteriormente, el Manual deberá divulgarse entre las y los integrantes de los Consejos

Distritales y Municipales, así como las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes a más tardar en la segunda semana del mes de abril. Adicionalmente el Manual también se deberá hacer del conocimiento de las personas observadoras electorales acreditadas que así lo soliciten, tal como lo establece el último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados B y C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104, inciso h) de la LGIPE; 429, numeral 1 y Anexo 17 y demás relativos del Reglamento de Elecciones; 2, párrafo tercero, 99, 108, fracciones II, III y XLI, 230, 232 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral; 16, párrafo 1, incisos p) y q) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; el Consejo General del OPLE Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021, en términos de los documentos que se anexan al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en el estado de Veracruz y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de

Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo, por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de marzo de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE